

Paisano

¿DONDE ESTÁS TÚ ESTÁ MÉXICO!

Residentes fronterizos

Qué es la franquicia

La franquicia es el beneficio que se concede a los residentes en la franja o región fronteriza para no pagar impuestos de comercio exterior por las mercancías que se introducen al país, siempre que sean de la clase, valor y cantidad que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Hasta cuánto puedo importar con mi franquicia

Las personas mayores de edad que sean residentes en la franja o región fronteriza pueden importar diariamente mercancías para su consumo personal por un valor equivalente en moneda nacional o extranjera de hasta 150 dólares estadounidenses.

Si más de dos residentes en la franja o región fronteriza ingresan a territorio nacional de manera simultánea en vehículo de servicio particular, las mercancías que importen en su conjunto no deben exceder el equivalente en moneda nacional o extranjera de 400 dólares estadounidenses.

Cómo acredito mi residencia

A solicitud de la autoridad aduanera, deberás comprobar ser mayor de edad y acreditar tu residencia mediante cualquiera de los siguientes documentos, donde conste que el domicilio está ubicado dentro de dichas zonas:

- Recibo de predial, luz, teléfono o agua, que no tenga más de tres meses;
- estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, que no tenga más de tres meses;
- contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago correspondiente al mes en que haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior, o
- pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, de las cuotas obrero-patronales causadas en el mes inmediato anterior.

Cómo debo pagar los impuestos

- Por Internet en www.banjercito.com.mx, utilizando las máquinas automáticas de pago instaladas en las aduanas o el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior".

En qué casos debo pagar

- Cuando se trate de cerveza, bebidas alcohólicas y tabaco labrado. En estos casos no será necesario contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal, siempre que su valor no exceda de 50 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- Cuando se trate de la importación de mercancía cuyo valor exceda la franquicia pagando 15% del valor total de la mercancía excedente, siempre y cuando el valor de la mercancía sea menor a 3,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- En caso de que la mercancía rebase los 3,000 dólares o se encuentre sujeta a regulaciones o restricciones para su importación, deberá contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal para que realice el trámite en su representación.

Importante:

Recuerda que tienes que declarar si traes dinero cuando el monto sea superior a 10,000 dólares estadounidenses o su equivalente en otras monedas en efectivo o en documentos (cheques personales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier documento por cobrar o una combinación de ellos). Llevar dinero no es infracción ni delito; no declararlo sí lo es y te expones a sanciones administrativas y penales.

Para cualquier información consulta www.aduanas.gob.mx o llama a Sactel al 01 800 FUNCION (38 62 466) desde Estados Unidos y al (55) 2000 2000, si te encuentras en México.

Recuerda que todos estamos obligados al cumplimiento de las disposiciones aduaneras. Si eres sujeto de cualquier acto de corrupción denúncialo inmediatamente. Acude al módulo de la Secretaría de la Función Pública o llama sin costo al teléfono de Sactel: 01 800 FUNCION (38 62 466) desde Estados Unidos.

La información de este impreso tiene exclusivamente fines de orientación y no genera derechos ni obligaciones. En caso de estimarlo conveniente, podrás presentar solicitud por escrito ante la autoridad fiscal, en los términos de los artículos 18, 18A y 19 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido, de conformidad con el artículo 34 del Código, que sólo se está obligado a contestar consultas sobre situaciones reales y concretas que realice individualmente el interesado.

Fecha de publicación: noviembre de 2007.

www.aduanas.sat.gob.mx

www.sat.gob.mx

ADUANA MEXICO

Paisano

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

